

RATIFICACIÓN AL CONVENIO DEL CAFÉ

Aprobado el 27 de Septiembre de 1960
Publicado en La Gaceta No. 10 del 12 de Enero de 1961

POR CUANTO:

El día veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta, se dictó el siguiente Decreto:

No. 7

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
DECRETA:**

Primero: Ratificar el Convenio Internacional del Café, suscrito por el Plenipotenciario de Nicaragua, en Washington, D.C., el 24 de Septiembre de 1959.

Segundo: Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para ser depositado en la Secretaría de la Junta Directiva del mencionado Convenio, de conformidad con lo expresado en el texto del mismo.

Comuníquese: Casa Presidencial.- Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta. **LUIS A. SOMOZA D.** Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, **Ignacio Román Pacheco.**,

RATIFICACIÓN AL CONVENIO DEL CAFÉ

LUIS A. SOMOZA D.,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

POR CUANTO:

El día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el Plenipotenciario de Nicaragua, debidamente autorizado, suscribió en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, el "Convenio Internacional del Café", compuesto de diez artículos y tres anexos, denominado así: Anexo 1.- Cuotas de Exportación al Exterior para el Año Cafetero 1959-1960 (Artículo 6), Anexo 2.- Nuevos Mercados y Anexo 3.- Programa de Trabajo para la Propaganda para el Incremento del Consumo de Café (Artículo 9).

POR CUANTO:

El día ocho de Enero de mil novecientos sesenta, se dictó el siguiente Acuerdo:

No. 1

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

ACUERDA:

Primero: Aprobar el Convenio Internacional del Café, suscrito por el Plenipotenciario de Nicaragua, en Washington, D.C., el 24 de Septiembre de 1959.

Segundo: Someter dicho Convenio a la consideración del Soberano Congreso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial.- Managua, Distrito Nacional, Ocho de Enero de mil novecientos sesenta.- **LUIS A. SOMOZA D.**- El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Alegrando Montiel Argüello.**

POR CUANTO:

El día veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta, se emitió la siguiente ley:
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes,

Sabed,
Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
RESOLUCIÓN No. 140

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
RESUELVE:

Único.- Aprobar el Convenio Internacional de Café, suscrito por el Plenipotenciario de Nicaragua, en Washington, D.C., el 24 de Septiembre de 1959.

Esta Resolución deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, Managua, D.C., 18 de Febrero de 1960. **J. J. Morales Marenco, D.P. Jesús Castillo Alvarado, D.S. José Zepeda Alaniz, D.S.**

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado, Managua, D.N., 24 de Febrero de 1960. Fernando Delgadillo Cole, S.P. Alfredo Brantome, S.S. Carlos Rivers Delgadillo, S.S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta. **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República (L.G.S.N). El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, **Ignacio Román Pacheco**. (L.S.).

Por Tanto: Expido el presente Instrumento de Ratificación, firmado por mí, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, para ser depositado en la Secretaría de la Junta Directiva del mencionado Convenio, de conformidad con lo expresado en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.- Managua, Distrito Nacional, veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta. **LUIS A. SOMOZA D.** El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, **Ignacio Román Pacheco**.